

fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local", en el marco de lo dispuesto en la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32618, Ley que modifica la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, para incorporar en sus alcances a los profesores de las instituciones educativas de educación básica y de educación técnico-productiva de los establecimientos penitenciarios y universidades públicas, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : M. de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000661 : Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.4 Donaciones y Transferencias	670 364,00
	=====
TOTAL EGRESOS	670 364,00
	=====

AL LA:	En Soles
SECCIÓN SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGOS	: Gobiernos Regionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos ordinarios

GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	670 364,00
	=====
TOTAL EGRESOS	670 364,00
	=====

1.2 El detalle de los pliegos y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo "Transferencia de Recursos para Financiar el Fortalecimiento de la Gestión Administrativa e Institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el diario oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y los titulares de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo

no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil veintiséis.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

ELMER RAFAEL CUBA BUSTINZA
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

2559612-3

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026 a favor de la Municipalidad Provincial de Carabaya

DECRETO SUPREMO N° 207-2026-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, la Cuadragésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32732, Ley que aprueba créditos suplementarios para el financiamiento de inversiones públicas orientadas al cierre de brechas, la continuidad de los servicios del Estado y garantizar la transición democrática; y dicta otras medidas, autoriza el financiamiento del proyecto denominado "Mejoramiento del servicio de educación secundaria en José Macedo Mendoza – Macusani, distrito de Macusani de la provincia de Carabaya del departamento de Puno" con Código Único de Inversiones (CUI) N° 2589203, en el presente año fiscal con cargo al presupuesto del Ministerio de Educación, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público; para tal efecto, el Ministerio de Educación queda autorizado a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de la Municipalidad Provincial de Carabaya, departamento de Puno, hasta por un monto de S/ 6 241 669,00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), las mismas que se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el ministro de Economía y Finanzas y el ministro de Educación, a propuesta de este último;

Que, mediante el Oficio N° 01852-2026-MINEDU/SG, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 6 241 669,00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), a favor de la Municipalidad Provincial de Carabaya, para financiar la continuidad de ejecución del proyecto de inversión en infraestructura educativa con CUI N° 2589203, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, en el marco de lo establecido en la Cuadragésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32732. Para dicho efecto, adjunta el Informe N° 01745-2026-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio y el Informe N° 01309-2026-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 6 241 669,00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de la Municipalidad Provincial de Carabaya, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, para los fines señalados en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en la Cuadragésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32732;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

Se autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 6 241 669,00 (SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, a favor de la Municipalidad Provincial de Carabaya, para financiar la continuidad de ejecución del proyecto de inversión en infraestructura educativa con CUI N° 2589203 "Mejoramiento del servicio de educación secundaria en José Macedo Mendoza - Macusani distrito de Macusani de la provincia de Carabaya del departamento de Puno", en el marco de lo establecido en la Cuadragésima Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 32732, de acuerdo con el siguiente detalle:

DE LA:		En Soles
SECCIÓN PRIMERA		
PLIEGO	010	: Gobierno Central
UNIDAD EJECUTORA	026	: M. de Educación
		: Programa Educación Básica para Todos
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	9002	: Asignaciones presupuestarias que no resultan en Productos
ACTIVIDAD	5001254	: Transferencia de Recursos para la ejecución de actividades
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias		3 700 395,00
ACTIVIDAD	5000661	: Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE		
2.4 Donaciones y Transferencias		2 541 274,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	6 241 669,00
		=====
A LA:		
SECCIÓN SEGUNDA		
PLIEGO	210301	: Instancias Descentralizadas
		: Municipalidad Provincial de Carabaya - Macusani
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA	0150	: Incremento en el acceso de la población a los servicios educativos públicos de la Educación Básica
PROYECTO	2589203	: Mejoramiento del servicio de educación secundaria en José Macedo Mendoza - Macusani distrito de Macusani de la provincia de Carabaya del departamento de Puno
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios
GASTO DE CAPITAL		
2.6 Adquisición de Activos no Financieros		6 241 669,00
		=====
	TOTAL EGRESOS	6 241 669,00
		=====

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los titulares del pliego habilitador y del pliego habilitado en la presente Transferencia de Partidas

aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto, o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintinueve días del mes de setiembre del año dos mil veintiséis.

KEIKO SOFÍA FUJIMORI HIGUCHI
Presidenta de la República

ELMER RAFAEL CUBA BUSTINZA
Ministro de Economía y Finanzas

JOSÉ ANTONIO CHANG ESCOBEDO
Ministro de Educación

2559612-4

Decreto Supremo que aprueba la formalización de los Créditos Suplementarios del Segundo Trimestre del Año Fiscal 2026 en el Presupuesto Consolidado de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales

**DECRETO SUPREMO
N° 208-2026-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al numeral 50.5 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Dirección General de Presupuesto Público, sobre la base de las resoluciones que aprueban la incorporación de mayores ingresos en las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, propone el proyecto de decreto supremo que aprueba las modificaciones al presupuesto consolidado de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 297-2025-EF, Decreto Supremo que aprueba el Presupuesto Consolidado de Ingresos y Egresos para el Año Fiscal 2026 de las empresas y organismos públicos de los gobiernos regionales y gobiernos locales, establece, entre otros,